Colorado Department of Education

Preguntas frecuentes sobre la gobernanza educativa

Resumen

La gobernanza de la educación pública en Colorado abarca diversas entidades, entre las que se incluyen los padres, los maestros, las escuelas, los superintendentes, las juntas escolares locales, el Departamento de Educación de Colorado, la Junta Estatal de Educación, la Asamblea General de Colorado y el Gobierno Federal. Cada una de estas entidades tiene funciones y facultades específicas que influyen en las políticas escolares y en la experiencia de los estudiantes. Estas preguntas frecuentes están diseñadas para ayudar a los padres a comprender la estructura de la gobernanza educativa y cómo se relaciona con las dudas más comunes.

Estándares, plan de estudios y libros de texto



¿Cuál es la diferencia entre estándares y plan de estudios?

Los estándares son objetivos de aprendizaje amplios que articulan lo que los estudiantes deben saber, comprender y ser capaces de hacer durante un tiempo determinado. En Colorado, los estándares son desarrollados por los maestros de Colorado y pasan por un proceso de retroalimentación pública antes de ser aprobados por la Junta Estatal de Educación de Colorado. Un plan de estudios es un plan de instrucción organizado compuesto por una secuencia de unidades de instrucción que involucra a los estudiantes en el dominio de los estándares.

¿Qué entidad elige o desarrolla el plan de estudios?

En Colorado, las juntas escolares locales eligen el plan de estudios para sus escuelas. Esto se debe a que Colorado es un estado de control local; por lo tanto, las decisiones sobre el plan de estudios se dejan en manos de los distritos escolares locales.

¿Qué entidad tiene la autoridad para elegir los libros de texto y los materiales didácticos?

Los recursos, como los materiales didácticos y los libros de texto, son apoyos para el plan de estudios. Los libros de texto y los materiales didácticos se elaboran a nivel local y escolar. En algunos casos, estos materiales son elegidos o adquiridos por el distrito escolar. En otros casos, los directores y maestros de cada escuela eligen materiales específicos para sus aulas.

Evaluaciones

¿Cuál es la diferencia entre las evaluaciones estatales y las de distrito

Los estudiantes de Colorado realizan varias evaluaciones diferentes a lo largo de su trayectoria académica. Algunas de estas evaluaciones se realizan a nivel estatal, mientras que otras son específicas de cada distrito. La ley de Colorado exige las siguientes evaluaciones sumativas a nivel estatal:

- **Medidas de Éxito Académico de Colorado (CMAS)**
  - Matemáticas (grados 3-8)*
  - Artes del lenguaje inglés (grados 3-8)*
  - Ciencias (grados 5, 8 y 11)*
  - Estudios sociales (grados 4 y 7, de forma aleatoria)
- **Examen de ingreso a la universidad**
  - PSAT 8/9 (grado 9)
  - PSAT 10 (10.º grado)
  - SAT (11.º grado)*
- **ACCESS English Language Proficiency**** (solo para estudiantes multilingües)
- **CoAlt – State Alternate Assessments**** (para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas)

* Estas pruebas también son obligatorias según la ley federal.

** Estas pruebas solo se administran a poblaciones específicas y se realizan en lugar de las evaluaciones de la población general.

Además, los distritos pueden realizar sus propias evaluaciones intermedias para hacer un seguimiento del rendimiento y el progreso de los estudiantes a lo largo del año escolar. Las decisiones sobre estas evaluaciones se toman a nivel local.

¿Cómo se utilizan los datos de las evaluaciones?

Las calificaciones representan la comprensión de los estudiantes de los estándares de contenido de Colorado para cada grado al final del año escolar. Los datos de las evaluaciones sumativas estatales son fundamentales para determinar si se están cumpliendo los objetivos educativos y si los estudiantes están en camino de graduarse preparados para la universidad y el mundo laboral. Por ejemplo, los resultados brindan a los padres información que muestra cómo su hijo ha estado aprendiendo y practicando en el aula. Los datos también permiten a los maestros y directores observar las diferencias entre grupos de estudiantes y realizar mejoras en la enseñanza. Además, los resultados ponen de relieve las brechas en el rendimiento entre escuelas y distritos, de modo que se puedan tomar medidas para garantizar que todos los estudiantes reciban apoyo para lograr un progreso significativo a través del sistema de rendición de cuentas educativa del estado.

¿Puedo excluir a mi estudiante de una evaluación?

Sí. La ley estatal permite a los padres eximir a sus hijos de realizar las evaluaciones estatales. Si un padre desea eximir a su hijo de participar en una evaluación, el distrito no puede imponer consecuencias negativas a los estudiantes o a los padres, incluyendo prohibir la asistencia a la escuela, imponer una ausencia injustificada o prohibir la participación en actividades extracurriculares. Del mismo modo, los distritos no pueden imponer cargas o requisitos irrazonables a un estudiante para disuadirlo de realizar una evaluación o para alentar a los padres del estudiante a eximir a su hijo de la evaluación. Deben ofrecer a todos los estudiantes que están exentos de las pruebas la oportunidad de participar en celebraciones o incentivos relacionados con las evaluaciones. Sin embargo, los padres deben saber que la no participación en las evaluaciones estatales significa que no tendrán información sobre el logro y el crecimiento de su hijo en los estándares estatales en comparación con otros niños.

Programas de Educación Individualizada (IEP) y adaptaciones del Plan 504

¿Cuál es la diferencia entre un Programa de Educación Individualizada (IEP) y un Plan 504?



La principal diferencia entre un IEP y un Plan 504 es que un IEP proporciona instrucción y servicios especializados para estudiantes con discapacidades, mientras que un Plan 504 proporciona adaptaciones para garantizar el acceso equitativo al plan de estudios de educación general.

No todos los estudiantes con discapacidades requieren instrucción especializada. Para los estudiantes con discapacidades que sí requieren instrucción especializada, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) regula los requisitos de procedimiento y se elabora un IEP. El proceso de la IDEA es más complejo que el de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y requiere documentación del progreso medible hacia metas individualizadas. Se puede crear un Plan 504 para estudiantes con discapacidades que no requieran instrucción especializada, pero que necesiten adaptaciones o servicios para tener el mismo acceso y las mismas oportunidades que los demás estudiantes. Dicho plan describe sus requisitos específicos de accesibilidad y detalla las adaptaciones y los servicios necesarios. Los estudiantes con Planes 504 no requieren instrucción especializada, pero, al igual que el IEP, un Plan 504 debe actualizarse anualmente para garantizar que el estudiante reciba las adaptaciones más efectivas para sus circunstancias específicas.

¿A quién debo contactar si creo que mi estudiante necesita un IEP o un Plan 504?

Si sospecha que su estudiante puede necesitar un IEP y/o un Plan 504, lo mejor es contactar primero con el maestro de su estudiante para discutir sus observaciones y sus opciones. A partir de ahí, los maestros pueden ayudarle a dirigirse a cualquier otro miembro del personal apropiado (director de la escuela, director de educación especial, psicólogo escolar, coordinador del Plan 504, etc.).

¿Qué entidad es responsable de implementar el IEP o el Plan 504 de mi hijo?

En lo que respecta a la implementación de un IEP, la Unidad Administrativa (AU) es responsable de garantizar que el estudiante reciba una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) según la IDEA. La AU suele ser el distrito escolar, pero a veces puede ser una escuela autónoma o una junta de servicios de educación cooperativa (BOCES). Del mismo modo, una agencia de educación local (LEA) tiene la responsabilidad legal de implementar el Plan 504 de un estudiante. Las LEA incluyen a las escuelas autónomas.

Si no se cumplen las adaptaciones del IEP o del Plan 504 de mi estudiante, ¿qué opciones hay disponibles??

Si tiene inquietudes sobre el IEP o el plan 504 de su estudiante, lo mejor es comunicarse primero con su escuela y luego con la junta escolar local. Para los estudiantes con IEP, puede utilizar las opciones de resolución de disputas disponibles a través del Departamento de Educación de Colorado. El proceso de resolución de disputas tiene tres opciones bajo la IDEA para resolver disputas relacionadas con la educación especial: mediación, quejas estatales y quejas de debido proceso. Puede acceder a más información sobre cada una de estas opciones Puede consultar más información sobre cada una de estas opciones en https://ed.cde.state.co.us/spedlaw.

El Departamento de Educación de Colorado no puede investigar presuntas violaciones de la Sección 504, ni denuncias relacionadas con abuso, represalias, trato diferenciado o un ambiente hostil basado en una discapacidad. Para presentar una queja relacionada con estos asuntos, comuníquese con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos al 303-844-5695 o envíe un correo electrónico a OCR.Denver@ed.gov.

Financiamiento y cuotas escolares

En general, ¿cómo se financian las escuelas en Colorado?

Las escuelas públicas de Colorado se financian mediante una combinación de fondos estatales y locales según una fórmula establecida por la Ley de Financiamiento Escolar. Cada distrito recibe un monto de "programa total" basado en gran medida en el número de estudiantes a los que atiende, con ajustes por factores como el costo de vida, el tamaño y las necesidades de los estudiantes (como la pobreza o los estudiantes de inglés como segundo idioma). Esta financiación total tiene por objeto proporcionar un nivel básico de recursos para todos los estudiantes del estado, aunque la financiación real puede variar ligeramente según el distrito.

Esa cantidad total se divide entre la parte local y la parte estatal. La parte local proviene principalmente de los impuestos locales a la propiedad (y una pequeña cantidad de impuestos específicos sobre la propiedad), mientras que la parte estatal cubre la diferencia para alcanzar la financiación total del programa del distrito. Los distritos con valores de propiedad más altos pueden recaudar más a nivel local y, por lo tanto, dependen menos del estado, mientras que los distritos con valores de propiedad más bajos dependen en mayor medida de la financiación estatal para garantizar que los estudiantes reciban un nivel básico similar de apoyo.

¿Puede mi escuela cobrar cuotas por materiales o actividades?

En Colorado, las escuelas públicas pueden cobrar algunas cuotas, pero existen límites claros según la ley estatal. La sección 22-32-117 del C.R.S. prohíbe a las escuelas cobrar cuotas por el programa educativo básico. Eso significa que no se le puede exigir a un estudiante que pague una cuota solo por inscribirse en la escuela, asistir a clases o tomar cualquier curso necesario para obtener créditos, pasar de grado o graduarse.

Sin embargo, las escuelas pueden cobrar ciertas cuotas en situaciones específicas.

- Pueden cobrar por cosas como suministros consumibles (artículos que los estudiantes usan y se quedan), depósitos por daños a libros de texto o equipos, y la participación en actividades opcionales como deportes, clubes o excursiones. Estas cuotas deben ser razonables, estar vinculadas a los costos reales y explicarse claramente a las familias, incluyendo si son obligatorias u opcionales.
- Es importante destacar que las cuotas no pueden utilizarse como una barrera para acceder a las clases obligatorias, y los distritos suelen ofrecer exenciones o reducciones para las familias que reúnen los requisitos. Si tiene preguntas sobre cuotas específicas para sus estudiantes, lo mejor es ponerse en contacto directamente con la escuela.

Asistencia escolar

¿Existen requisitos de asistencia escolar en Colorado?

Sí. En Colorado, la ley estatal exige que la mayoría de los niños de 6 a 17 años asistan a la escuela, ya sea una escuela pública, privada o un programa de educación en el hogar (C.R.S. 22-33-104). Los padres o tutores son legalmente responsables de asegurarse de que su hijo asista regularmente, y la ley establece expectativas mínimas para la cantidad de tiempo de instrucción.



Asistencia escolar (cont.)

¿Quién establece y hace cumplir las políticas de asistencia?

La junta de educación de cada distrito escolar debe adoptar una política de asistencia que explique la diferencia entre ausencias justificadas y no justificadas, y cuándo las ausencias pueden acarrear consecuencias o medidas por absentismo escolar (C.R.S. 22-33-104(4)). Las escuelas controlan la asistencia diaria y colaboran con las familias cuando los estudiantes faltan a la escuela. Las escuelas y los distritos son responsables de hacer cumplir las políticas del distrito y la ley estatal de asistencia, así como de brindar apoyo para mejorar la asistencia y minimizar el efecto de las ausencias.

- Si un estudiante tiene demasiadas ausencias injustificadas, el distrito (a menudo a través de un oficial de asistencia o un abogado) puede, aunque no está obligado a hacerlo, iniciar un proceso por absentismo escolar, lo cual puede involucrar a los tribunales (C.R.S. 22-33-108). A lo largo de este proceso, los padres siguen siendo responsables de garantizar la asistencia.

¿Qué sucede si se considera que mi estudiante es un absentista habitual?

En Colorado, se considera que un estudiante es un absentista habitual si tiene cuatro ausencias injustificadas en un mes o diez ausencias injustificadas en un año escolar (C.R.S. 22-33-107). Una vez que se considera que un estudiante es un ausente habitual, la escuela y el distrito deben trabajar con la familia para crear un plan para mejorar la asistencia, a menudo llamado plan de asistencia o de absentismo, y brindar apoyo para abordar la causa de las ausencias. Si la asistencia no mejora, el distrito escolar puede presentar un caso de absentismo escolar ante un tribunal, y un juez puede ordenar medidas para ayudar al estudiante a volver a la asistencia regular (C.R.S. 22-33-108).

A lo largo del proceso, los padres son legalmente responsables de garantizar que su hijo asista a la escuela, mientras que el distrito es responsable de hacer cumplir las leyes de asistencia y ofrecer intervenciones, y el tribunal solo interviene si los esfuerzos previos no resuelven el problema.

Acoso, discriminación y disciplina de los estudiantes

¿A quién debo contactar si creo que mi hijo ha sido víctima de acoso o discriminación en la escuela?

Si cree que su hijo ha sufrido acoso o discriminación en la escuela, primero debe informar de la situación al director de la escuela o al oficial de cumplimiento designado por su distrito, ya que los distritos escolares son responsables de investigar y abordar estas quejas según las leyes estatales y federales. La ley de Colorado (C.R.S. 22-32-109.1) exige que los distritos cuenten con políticas sobre seguridad y conducta en las escuelas, incluyendo cómo manejar el acoso y la intimidación, mientras que también pueden aplicarse leyes federales como el Título IX (discriminación por motivos de género) y el Título VI (raza, color, origen nacional).

- La escuela o el distrito deben investigar y tomar las medidas adecuadas para detener el comportamiento y evitar que continúe, y deben comunicarle el resultado dentro de los límites de las leyes de privacidad de los estudiantes.
- Si no está satisfecho con la respuesta, puede elevar la inquietud al nivel del distrito siguiendo la política de cumplimiento del distrito (KE), a la División de Derechos Civiles de Colorado o a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, dependiendo del tema.
- La página web del CDE contiene más información y enlaces para presentar una reclamación ante estas entidades. Visite https://ed.cde.state.co.us/mtss/preventing-harassment-discrimination-and-bullying.

¿A quién puedo contactar si creo que mi hijo está siendo acosado?

CLa ley de Colorado define el acoso escolar como un comportamiento que causa daño físico, emocional o mental, ya sea en persona o en línea, y exige que los distritos cuenten con políticas y procedimientos claros para abordarlo. Si cree que su hijo está siendo acosado, comience por informar de la situación al maestro de su hijo o al director de la escuela, ya que la escuela y el distrito escolar son responsables de responder, investigar y detener el comportamiento en virtud de su plan de seguridad escolar obligatorio (C.R.S. 22-32-109.1). Si no está satisfecho con la respuesta de la escuela, puede ponerse en contacto con el distrito.

Si la situación implica acoso o discriminación basada en una clase protegida (como raza, sexo o discapacidad), también debe ponerse en contacto con el oficial de cumplimiento del distrito escolar, ya que los distritos deben investigar de inmediato y brindar apoyo según el C.R.S. 22-1-143 y las leyes federales aplicables como el Título IX, el Título VI y la Sección 504. Si la escuela o el distrito no resuelven el problema, puede elevar sus inquietudes a la División de Derechos Civiles de Colorado o a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos si se trata de acoso, discriminación o violaciones de los derechos civiles.

¿Cómo se toman las decisiones sobre la disciplina estudiantil?

En Colorado, la mayoría de las decisiones sobre la disciplina estudiantil se toman a nivel de la escuela y del distrito, no a nivel estatal. La ley estatal (C.R.S. 22-33-105 y 22-33-106) establece las reglas básicas, como cuándo se permiten las suspensiones o expulsiones, pero cada distrito escolar local adopta su propio código de conducta que explica qué comportamientos dan lugar a medidas disciplinarias y qué consecuencias pueden aplicarse. Estas suelen incluirse en los manuales para estudiantes o familias y forman parte de la política de la junta escolar local.

Por lo general, el director o administrador de la escuela toma las decisiones disciplinarias iniciales, mientras que las medidas más graves involucran al distrito y, a menudo, a la junta escolar o a un funcionario de audiencias. Los padres tienen derecho a ser notificados de cualquier decisión disciplinaria y, en algunos casos, a apelar las decisiones. El CDE no toma decisiones disciplinarias individuales, pero sí brinda orientación sobre las leyes estatales y federales.